



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



JARDÍN INFANTIL
"PALABRITAS MÁGICAS"



FUNDAMENTO

El presente “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” tiene como objetivo fundamental establecer las orientaciones que el Jardín Infantil “Palabritas Mágicas” dispone para lograr un clima de armonía y respeto entre los integrantes de la comunidad educativa y proceder con normas conocidas y respetadas por los alumnos, apoderados y educadoras, que permitan un funcionamiento adecuado en las diferentes instancias y experiencias de convivencia escolar indicando sus derechos y los deberes basado en que” toda persona tiene el derecho a ser tratado como tal respetando sus ideas y pensamientos siempre que su conducta no vaya en contra de la convivencia armónica del jardín infantil”, mientras pertenezcan a la comunidad educativa.

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO

Nombre: Jardín Infantil Particular “Palabritas Mágicas”

Dirección: Avenida Huaytiquina #1963, Villa Ayquina.

Teléfono: 55-2833779

Sistema: Particular Pagado

Sostenedores: Alexis Mamani Carlo, Vianka Mamani Carlo, Valerio Mamani Quispe.

Directora: Vianka Mamani Carlo

Niveles de atención: Medio menor, Medio mayor, Transición menor, Transición mayor.

1. Definiciones:

- a) **Sostenedores:** Son los dueños del establecimiento, que asumen ante el estado la responsabilidad de mantener el funcionamiento del establecimiento educacional en la forma y condiciones exigida por la legislación vigente y es responsable de mantener económicamente el funcionamiento del mismo.
- b) **Alumno:** Es la persona que ingresa a nuestro establecimiento educacional para cumplir con su educación preescolar.
- c) **Educadoras:** Profesional de grado Universitario, de la educación; que planifica y desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje según la legislación vigente y de acuerdo a la normativa del establecimiento.



- d) **Asistente de la educación:** Profesional de grado técnico que apoya el proceso de enseñanza de los párvulos y colabora al educador de párvulos, en tareas inherente a la Educación.
- e) **Apoderado:** Persona que representa legalmente al alumno ante el establecimiento y que asume la responsabilidad de apoyar el proceso educativo de su representado y del Establecimiento.
- f) **Sostenedor económico:** Persona responsable legalmente de cancelar debidamente el pago de las mensualidades especificadas en el contrato de prestación de servicios educacionales.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Generar un ambiente de respeto, cordialidad y sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa: Alumnos, Padres, Educadores, Asistentes de la educación y Auxiliar de servicio. Desarrollar el espíritu de responsabilidad de los párvulos para su integración activa y positiva a la sociedad.

3. DEBERES DE LA ESCUELA

- Atender la formación integral de cada uno de nuestros alumnos de acuerdo a las metas y a las orientaciones entregadas por el ministerio de Educación a través de las Bases curriculares de educación parvularia y de los planes y programas.
- Orientar individualmente a cada alumno en todos aquellos aspectos que lo requiera, tanto su desarrollo personal como necesidades del proceso educativo.
- Mantener informado a los padres acerca del estado alcanzado en el proceso educativo de su hijo o hija, de su rendimiento escolar, rendimiento personal y social.
- Citar oportunamente por escrito a los padres y apoderados a reuniones y entrevistas individuales o grupales.
- Confeccionar informes semestrales y entregarlo a cada apoderado al finalizar el semestre.
- Atender consulta e inquietudes de los padres relacionadas con la situación escolar del alumno o alumna y orientar el comportamiento familiar y su apoyo.
- Brindarle la oportunidad a los alumnos a desarrollarse en otras áreas o habilidades , apoyándolos , acompañándolos y creando ocasiones de participación.
- Realizar simulacros de sismos, incendios o catástrofes naturales.



- Proporcionar atención de primeros auxilios y/o derivación a servicio médico en caso de accidente según formulario de accidente escolar.
- Exigir que sea solo el apoderado o padre del alumno o alumna (no familiares, ni amistades) quien formule reclamos y/o sugerencias , ante el estamento educacional siguiendo estrictamente el siguiente conducto regular: primero con la persona afectada, luego con la Educadora encargada de su Nivel, y finalmente con la dirección del establecimiento.
- Requerir que le apoderado vele por un impecable presentación personal de su hijo o hija.
- El jardín infantil no se responsabiliza por las pérdidas de prendas de vestir, que no vengán debidamente rotuladas con el nombre del niño y la niña y del nivel al cual asiste
- El establecimiento no se hace responsable por perdidas de juguetes, ni joyas que traigan o porten al jardín.

4. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ALUMNOS:

- a) **Artículo 1. Del vestuario:** Los alumnos deben presentarse al jardín infantil con el buzo completo del establecimiento, en caso de no poseerlo debe asistir con vestimenta limpia y ordenada utilizando delantal o cotona.

Uniforme oficial:

Niñas: Pantalón de buzo, polerón de buzo, polera manga larga o corta, delantal.

Niños: Pantalón de buzo, polerón de buzo, polera manga larga o corta, cotona.

- b) **Artículo 2. De la higiene y presentación personal:** La presentación personal correcta de las niñas: Cabello limpio, con Peinado sencillo, prendas de vestir todas marcadas ó bordadas con su nombre, asistir sin joyas ni juguetes ya que el establecimiento no se hará responsable por su perdida. Niños: Cabello limpio, corto y ordenado. Sin joyas ni elementos de valor ya que el establecimiento no se hará responsable por su perdida.

- c) **Artículo 3. Del cuidado del vestuario:** Las prendas de vestir que utilice el alumno deberá estar marcadas ó bordadas con su nombre ya que el establecimiento no se hará responsable de las prendas que se extravíen que no esté debidamente rotuladas. Las prendas que usen en la temporada de invierno como: gorro, chaquetas, abrigos, bufandas, guantes, deben venir debidamente marcados.



- d) **Artículo 4. De salud:** El niño o niña que ingrese con algún tipo de patología, común o contagiosa, se notificará al apoderado para su retiro hasta su completa recuperación y justificando su reintegro con certificado médico de alta. Ante los casos con presencia de pediculosis, la educadora notificará de la situación al apoderado, para que aplique el tratamiento debido, pero si la situación persiste, el establecimiento llegará a un mutuo acuerdo con el apoderado para aplicar el tratamiento indicado dentro del establecimiento.

5. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:

- a) **Artículo 1. Del horario ingreso – salida:** Las actividades escolares para los alumnos comienzan en la jornada de la mañana a las 08:30 horas a 12:30 horas y en la jornada de la tarde de 13:30 horas y finalizan a las 17:30 hrs. Sin perjuicio de lo anterior se considerará y acatará cualquier cambio de horarios que fije la Dirección del establecimiento estime conveniente. Es obligación del Apoderado retirar a su pupilo desde la "reja de entrega".
- b) **Artículo 3. De seguridad:** Como primera medida los alumnos al momento de ingresar deben dirigirse directamente a la reja de entrega, y deben ser recepcionados por la educadora correspondiente, esta recepción solo puede hacerla el apoderado o personas autorizadas inscritas en la ficha de matrícula.
- c) **Artículo 4. De los atrasos:** El alumno/a que llegue atrasado hasta 30 minutos de su horario de entrada, ingresará a clases previa consignación en la dirección, incorporándose a la sala junto a todos sus compañeros. Al tercer atraso del alumno será citado el apoderado y deberá concurrir a tomar conocimiento de la situación y firmar la constancia correspondiente en la dirección para que tome conciencia de los perjuicios que le causa al menor y a sus compañeros dicha situación. (Interrupción de actividades y formación de hábitos) Si la situación fuera muy reiterativa se volverá a citar al apoderado y deberá firmar compromiso del apoderado por escrito evaluando su situación. Los apoderados que lleguen después del horario de ingreso, deben dejar a sus pupilos en la puerta de entrada.
- d) **Artículo 5. De los retiros:** Los alumnos que sean retirados durante la jornada de clases deberán justificar su retiro en la dirección del establecimiento, firmando el registro de salida
- e) **Artículo 6. De las inasistencias:** Las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado en la dirección del jardín. Este justificativo (certificado médico) lo presentará el apoderado al ingresar a clases, a la educadora del nivel. Las inasistencias continuas no justificadas, será motivo de caducidad de la matrícula, a través de un carta certificada.



- f) **Artículo 7. De las ausencias a actividades programadas** Si el alumno falta a las evaluaciones parciales finales que hayan sido calendarizadas, para que ésta le sea tomada nuevamente deberá: Presentar certificado médico, en el plazo de 48 horas. (No se aceptarán certificados médicos fuera de plazo). De no cumplir con esta disposición el menor quedara sin ser evaluado.

6. COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS/AS:

- a) **Artículo 1.** Queda estrictamente prohibido menoscabar la autoestima entre compañeros y compañeras, debiendo demostrar en todo momento , un vocabulario adecuado, una actitud positiva y respetuosa hacia sus pares y adultos, evitando los sobrenombres, mofas, epítetos despectivos, mal trato verbal o físico y toda marginación que atente al desarrollo integral de cada alumno.
- b) **Artículo 2.** En el transcurso de los recreos o en situaciones en que los alumnos se encuentren en actividades extra programáticas, queda estrictamente prohibido todo tipo de juegos que pueda dañar su integridad física, su ropa o causar daños a la infraestructura y mobiliario del establecimiento.
- c) **Artículo 3.** En el transcurso de la permanencia en el establecimiento, queda estrictamente prohibido todo tipo de juegos que pueda dañar su integridad física, su ropa o causar daños a la infraestructura y mobiliario del establecimiento en caso de no cumplir con esta disposición el apoderado se hará cargo de reponer y reparar los daños que su pupilo provoque.

7. USO DE ÚTILES Y MATERIALES ESCOLARES:

- a) **Artículo 1.** Los alumnos al comenzar el año escolar deben traer todos los materiales solicitados por el nivel correspondiente, para el adecuado desarrollo de sus actividades, de no ser así se quedara sin realizar las actividades y se notificara a su apoderado
- b) **Artículo 2.** El alumno/a no deberá usar durante el desarrollo de las clases objetos que lo distraigan de sus quehaceres escolares, especialmente juguetes y objetos llamativos, los que sólo podrá utilizar durante su tiempo libre. El alumno será responsable de su cuidado debido a que el establecimiento no responderá ante la pérdida de dichos objetos.
- c) **Artículo 3.** Los alumnos deberán cuidar el orden y limpieza de sus útiles y la presentación de sus trabajos. Requiere de especial cuidado el material didáctico de uso común: Rincones, juegos didácticos, rompecabezas, cuentos etc., e implementos de



psicomotricidad, computadores y medios audiovisuales. Cualquier daño que los alumnos causen en el mobiliario, instalaciones o útiles de la escuela o compañeros, deberá ser cancelado o repuesto por su Apoderado.

- 8. RENDIMIENTO Y RESPONSABILIDAD:** El rendimiento del alumno está estrechamente relacionado con la responsabilidad con que éste asume las tareas asignadas al hogar. En consecuencia, debe cumplir permanentemente con las actividades enviadas en los cuadernos pedagógicos que cada nivel asigna.
- a) **Artículo 1.** La Escuela informará periódicamente a los Apoderados el Rendimiento de su pupilo a través de los informes semestrales y entrevistas personales.
- b) **Artículo 2.** Ante las faltas reiterativas en la presentación de: materiales, actividades encomendadas con su quehacer escolar y compromisos adquiridos. Se citara el apoderado para que tome conciencia de la situación y de los pasos a seguir para revertir la conducta.
- c) **Artículo 3.** Es responsabilidad del alumno asistir como mínimo al 85% de las clases, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción escolar. Es responsabilidad del apoderado asistir a entrevista cuando sea citado por la educadora a cargo, cuando su aprendizaje se vean descendidos.
- 9. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS:** Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y especialmente en los casos de maltratos, algún o algunas de las siguientes medidas disciplinarias:
- Dialogo personal pedagógico y correctivo
 - Dialogo grupal reflexivo
 - Amonestación verbal
 - Amonestación por escrito
 - Comunicación al apoderado
 - Citación al apoderado
 - Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación del control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar)
 - Condicionalidad de la matricula; no renovación de la matrícula para el próximo año escolar.



10. SANCIONES:

- a) **Artículo 1.** El incumplimiento de los artículos indicados en este Manual de Convivencia Escolar, serán motivo de sanción para el apoderado.

11. COLEGIATURA:

- a) **Artículo 1.** El Jardín Infantil Particular "Palabritas Mágicas", por ser un establecimiento de carácter privado/pagado, fija un arancel mensual, que puede ser reajustado todos los años, al momento de matricular el sostenedor económico debe firmar un contrato de prestaciones de servicios educacional en el cual se compromete a cancelar lo estipulado en el documento.
- b) **Artículo 2.** La Matrícula no se devuelve en caso de retirar al alumno ya sea alumnos nuevos o antiguos.
- c) **Artículo 3.** El sostenedor económico deberá cancelar las mensualidades en su totalidad hasta el mes de diciembre del año en curso, aunque el alumno/a sea retirado del establecimiento.

12. DE LOS APODERADOS:

- a) **Artículo 1.** Son apoderados por derecho propio, los Padres del alumno o su Guardador Legal, quienes deben mantener una actitud de educación y respeto frente al Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- b) **Artículo 2.** Si el apoderado no concurre a una citación del Jardín Infantil, se citará por segunda vez, si nuevamente no asiste, se citará por tercera vez con orden de suspensión de clases hasta que el apoderado se presente.
- c) **Artículo 3.** El apoderado debe firmar toda comunicación enviada al hogar desde el establecimiento y revisar periódicamente el cuaderno rojo de su pupilo.
- d) **Artículo 4.** Es obligación del Apoderado asistir a las reuniones fijadas por la Educadora de su pupilo, informarse del rendimiento, conducta del alumno y participar de las actividades extra programáticas. Si él no asiste, deberá presentarse al día siguiente a solicitar una entrevista a la Educadora, acatando las decisiones de la asamblea. El apoderado titular podrá designar un apoderado suplente cuando no pueda asistir a una reunión.



- e) **Artículo 5.** Los apoderados delegados de curso, deberán asistir a alguna reunión extraordinaria si el equipo directivo del establecimiento así lo solicite.
- f) **Artículo 6.** Si el apoderado solicita una entrevista y según sea el motivo de su consulta (disciplina, rendimiento, permisos, etc.) deberá seguir estrictamente el conducto regular, solicitando la entrevista por medio del cuaderno rojo de su pupilo, o de forma personal con la persona correspondiente.
- g) **Artículo 7.** La atención de apoderados se realizara al término de la jornada de trabajo de los niños y niñas".
- h) **Artículo 8.** El apoderado que requiera asistencia telefónica de la educadora encargada de su pupilo, por motivo de salud, inasistencia, materiales o cualquier otra información lo debe hacer al término de la jornada de trabajo.
- i) **Artículo 9.** Es obligación del apoderado dejar a su pupilo con la educadora y hacer abandono del establecimiento dentro del horario establecido, con excepción de los alumnos atrasados, que serán entregados a la tía de turno quien los llevara a su sala de actividades evitando así interrupciones.
- j) **Artículo 10.** Los apoderados que no retiren a sus alumnos oportunamente, serán completamente responsables de la seguridad de su alumno, el jardín infantil se libera de toda responsabilidad que acontezca después del horario de término de clases.
- k) **Artículo 11.** Los apoderados de los niños y niñas que presenten problemas conductuales, están obligados a asistir a charlas con profesionales competentes para tratar el problema conductual en forma oportuna.
- l) **Artículo 12.** Los apoderados podrán celebrar el cumpleaños del alumno, previa autorización de la Directora, solo podrán ingresar al aula dos personas adultas, deben asistir a la hora designada por la educadora y aceptar las recomendaciones que estipula el establecimiento: No está permitido el papel picado, calla o cualquier implemento que ensucie en demasía el pasto del jardín, los alimentos a proporcionarles a los niños/as deben venir en bandejas plásticas con tapa. Es importante solicitar la disponibilidad del día en Dirección y el cumpleaños estará autorizado solo para el curso del alumno/a. Los apoderados deberán dejar ordenado y limpio todas las cosas proporcionadas por el establecimiento, así como también responsabilizarse por ellos.



13. DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

- a) **Artículo 1.** Estudiar en un ambiente de sana convivencia, donde se respeten sus diferencias individuales.
- b) **Artículo 2.** Ser escuchado y atendido por los diferentes estamentos que corresponda, especialmente cuando requiera apoyo en el ámbito académico, conductual y /o emocional.
- c) **Artículo 3.** Ser informado en forma clara y oportuna acerca de las disposiciones, decretos, reglamentos y normas que rigen la vida estudiantil: Planes y Programas, Sistemas de Evaluación, Seguro Escolar, Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción.
- d) **Artículo 4.** Recibir tres veces al año en Marzo, Julio y Diciembre las calificaciones de los instrumentos de evaluación aplicados por la educadora de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes.
- e) **Artículo 5.** Participar en las diferentes Actividades Extra programáticas que ofrece el Jardín Infantil.
- f) **Artículo 6.** Anualmente el Jardín Infantil Particular "Palabritas Mágicas" destaca en LA GRADUACIÓN DE KINDER, a sus alumnos y alumnas en los siguientes aspectos:
 - DISTINCIÓN POR MEJOR RENDIMIENTO (a un alumnos por nivel)
 - DISTINCIÓN AL ESFUERZO. (Un alumno por nivel)
 - DISTINCIÓN POR LA MEJOR ASISTENCIA.
 - DISTINCIÓN POR ANTIGÜEDAD. La que es evaluada por la directora del establecimiento. Las distinciones se otorgan de acuerdo al nivel de logros alcanzados por el alumno/a.
- g) **Artículo 7.** Los abanderados del Jardín Infantil son elegidos todos los años, entre los alumnos y alumnas del segundo nivel de transición que cumplan con los requisitos de antigüedad, comportamiento, presentación personal y entrega desinteresada y positiva hacia el establecimiento.



- h) **Artículo 8.** El alumno/a no será discriminado por creencias religiosas, raza o condición física.

14. DISPOSICIÓN GENERAL: TOMAR CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) **Artículo 1.** Los apoderados antiguos y nuevos, deberán tomar conocimiento del reglamento interno a través de nuestra página web www.palabritasmagicas.cl, para luego firmar y/o aclarar dudas en la oficina de dirección, así mismo deberá firmar en la ficha de matrícula que tomo conocimiento del documento.
- b) **Artículo 2.** La educadora analizará con sus alumnos/as y apoderados al inicio del año escolar el plan de convivencia y seguridad escolar, y revisará que cada apoderado tome conocimiento bajo firma. Los Docentes y directivos realizarán una revisión anual el plan de convivencia y seguridad escolar, al finalizar el año para actualizarlo y /o modificarlo de acuerdo a las experiencias vividas.
- c) **Artículo 3.** Cualquier situación no considerada en este manual, será resuelto por la Dirección del establecimiento y comunicada oportunamente al alumno y a su apoderado.